

INFORME-PROPUESTA

ASUNTO: AUTORIZACIONES DE VENTA AMBULANTE PARA LA OCUPACIÓN DE PUESTOS DISPONIBLES EN EL MERCADILLO AGRÍCOLA DE SAN LORENZO.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- Con fecha 12 de septiembre de 2013, mediante Resolución número 27623 publicada en el BOP número 123, de fecha 25 de septiembre de 2013, se instaura con carácter definitivo el Mercadillo del Agricultor de Las Palmas de Gran Canaria.

II.- Mediante Resolución n.º 37268, de 3 de diciembre de 2013, del Concejal del Área de Gobierno de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, se aprueba la regulación de la convocatoria pública para la adjudicación de autorizaciones para la instalación de puestos de venta ambulante en el Mercadillo del Agricultor de Las Palmas de Gran Canaria. (BOP n.º 158, de 9 de diciembre de 2013).

III.- Posteriormente, mediante Resolución n.º 5208, de 11 de febrero de 2015, del Concejal del Área de Gobierno de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, (expediente 1/2015) se aprueba la convocatoria pública para la adjudicación de puestos vacantes disponibles y creación de lista de reserva en el Mercadillo del Agricultor de Las Palmas de Gran Canaria.

IV.- Mediante Resolución n.º 20877, de fecha 06 de mayo de 2019, del Concejal de Gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, se modifica la denominación del Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo, ubicado en la Carretera General de San Lorenzo s/n, en el Distrito de Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, pasando a denominarse “MERCADILLO AGRÍCOLA DE SAN LORENZO”.

V.- Con motivo del deterioro de las instalaciones del mercadillo, en el año 2021 se acometen las obras de reforma necesarias (Expediente de obras n.º 1054/19-O).

VI.- Obra en el expediente plano de distribución de los puestos de venta ambulante que conforman el Mercadillo Agrícola de San Lorenzo, tras la reforma llevada a cabo en el año 2021.

- Para la venta de producciones propias hay instaladas 6 carpas; 3 grandes y 3 pequeñas.
- Para la venta de alimentos preparados y/o de especial calidad, así como bebidas no alcohólicas, hay una caseta de madera y espacio para instalar una terraza.

VII.- Que con fecha 23 de noviembre de 2021 se emite Informe de la Sección de Desarrollo Local, sobre la inspección realizada el día 14 de noviembre de 2021 en el Mercadillo



Agrícola de San Lorenzo, en el que se señala lo que literalmente se transcribe:

“(…)

Consultados los archivos de esta Sección, se constata que obra 15 titulares de autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo Agrícola de San Lorenzo, con las siguientes dimensiones y números de puestos asignados:

AUTORIZACIONES VENTA AMBULANTE				
	TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN	NIF/NIE	N.º PUESTO	Dimensiones
1	SAT LUZEMAR	**5574***	2	4 m x 2 m
2	JOSE JUAN PEÑA MARTEL	**8312***	4	2 m x 2 m
3	EDUVIGIO VIDAL GARCÍA ORTEGA	**8707***	7	4 m x 2 m
4	BOANVA CANARIAS, S.L.	**6093***	8	5 m x 2 m
5	FLORENCIO SANTANA E HIJOS, S.L.	**5319***	10	2 m x 2 m
6	NATALIA ALONSO ALONSO	**7665***	11	2 m x 2 m
7	GENARO SANTANA PEÑATE	**8380***	15	3 m x 2 m
8	M.º DEL ROSARIO MEDINA SOCORRO	**7730***	17	2 m x 2 m
9	PEDRO SUÁREZ SUÁREZ	**7527***	18	6 m x 3 m
10	JUAN SUÁREZ E HIJOS, S.L.	**5858***	19-20	4 m x 2 m (pto. n.º 19) 2 m x 2 m (pto. n.º 20)
11	LEONOR ILUMINADA RAMÍREZ SANTANA	**5014***	21	2 m x 2 m
12	GUSTAVO RAMÍREZ SANTANA	**5014***	23	2 m x 2 m
13	JUAN JAVIER PÉREZ PERERA	**5181***	24	4 m x 2 m
14	BENITO ELOY GONZÁLEZ ALEMÁN	**7869***	25 B	3 m x 2 m
15	ABIGAIL SEGURA SANTANA	**5144***	27	2 m x 2 m

(…)

II.- Se toman medidas de las carpas y hay dos modelos, 3 grandes y 3 pequeñas.

Las grandes están divididas en 11 espacios y cada uno mide 5,92 m x 3,04 m, por lo que como máximo caben dos puestos de venta si éstos son pequeños.

Las pequeñas están divididas en 5 espacios y cada uno mide 3,88 m x 2,50 m, por lo que cada espacio representa un puesto de venta.

Actualmente, hay libre 1 espacio en una carpa grande y 3 espacios en las carpas pequeñas. Asimismo, hay disponible espacio en una carpa grande, para un puesto de venta pequeño, ubicado entre el puesto de Gustavo Ramírez Santana y de Juan Javier Pérez Perera.”

VIII.- Que aunque la medida real de las carpas sean las indicadas anteriormente, se deberá dejar espacio para la entrada y salida de cada puesto por ambos lados, por lo que no se ocupará en el frontal más de 5 metros, para las carpas grandes, y más de 3 metros para las carpas pequeñas.



SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DESARROLLO LOCAL

Ref: JLVC/miom

Expte.: Mercadillo Agrícola San Lorenzo- 2021

Trámite: Informe propuesta – Listas provisionales

Por lo que hay disponible, para el ejercicio de la venta ambulante, el siguiente espacio:

- En una carpa grande, entre los puestos nº 12 y 13, una superficie de 3m x 3m.
- En un espacio de una carpa grande, una superficie de 5m x 3m.
- En las carpas pequeñas, tres puestos de venta con una superficie de 3m x 2,50m.

IX.- Se han presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria las siguientes solicitudes para participar en el proceso de adjudicación de puestos de la presente convocatoria:

N.º SOLIC.	N.º RGE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	PRODUCTOS
1	2020-54323	MANUEL JESÚS BATISTA CABRERA	**8515***	VERDURAS
2	2020-143921	PAULA GISELA MARTÍNEZ	**2372***	FLORES
3	2021-81920	JOSE MIGUEL HERNANDEZ PEREZ	**2875***	PLANTAS Y FLORES
4	2021-85163	DARIO LEANDRO GARCÍA SERNA	**2132***	SETAS GOURMET

Examinadas las solicitudes presentadas, se observa el siguiente incumplimiento de las bases de la convocatoria:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	INCUMPLIMIENTO
PAULA GISELA MARTÍNEZ	**2372***	Base 4, apartado a) "Podrán concurrir como vendedores, con sus propias producciones, los agricultores, ganaderos, apicultores y reposteros".

Que don Manuel Jesús Batista Cabrera y don Darío Leandro García Serna, han desistido de su solicitud.

X.- Junto con la solicitud, don Jose Miguel Hernández Pérez presenta copia del documento nacional de identidad y declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

XI.- Obra en el expediente Informe técnico relativo a la valoración de la solicitud presentada por don Jose Miguel Hernández Pérez, de fecha 23 de noviembre de 2021.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	23/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/14
 zJwr5UohsQIJA9HoAEu72g==			

“CONCLUSIÓN

Pasamos a exponer el resumen de puntuación de todos los criterios de adjudicación por parte del solicitante:

CRITERIOS								
	1	2	3	4	5	6	7	TOTAL
JOSE M. HERNÁNDEZ PÉREZ	0	5	1	0	0	0	0	6,00”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

I.- El artículo 1.2 a) del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, prevé como una de las modalidades de la venta ambulante la “*Venta en mercadillos*”. También lo recoge así el artículo 20.1.b) del Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

II.- Por su parte, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014), (en adelante, la Ordenanza), en su artículo 2.1.b), prevé como una de las modalidades de venta ambulante la “*Venta no sedentaria en mercados periódicos*”.

III.- La Base 7 de la convocatoria pública para la adjudicación de puestos vacantes disponibles y creación de lista de reserva en el Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo, establece que “*Se establece un sistema continuo de convocatoria basado en un proceso abierto de estudio, selección y autorización, según se vayan recibiendo las solicitudes para obtener una autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo*”

IV.- De acuerdo con la citada Base 7, “(...) La documentación a aportar será la siguiente:

1. Solicitud (Anexo II)
2. Fotocopia del DNI y/o CIF.
3. Declaración responsable (Anexo III). La documentación señalada en la declaración responsable deberá estar en posesión del comerciante y presentada siempre que le sea requerida.
4. Además, deberá acompañar a la solicitud, proyecto descriptivo del producto o productos a vender donde se refleje el cumplimiento de los criterios de selección y baremación que van a servir de base para la adjudicación, pudiendo acompañarlo de documentación gráfica del tipo de exposición del mismo.”

V.- La Base 4 de la convocatoria pública, “*Podrán participar en el proceso de selección y resultar adjudicatarios las personas físicas o jurídicas que:*

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	23/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/14
 zJwr5UohsQIJA9HoAEu72g==			

(...) *deberán cumplir, además de los requisitos generales, los siguientes requisitos específicos:*

- a) *Podrán concurrir como vendedores, con sus propias producciones, los agricultores, apicultores y reposteros.*
- b) *Los productores deberán garantizar la trazabilidad de los productos vendidos en el mercadillo, de manera que posean registros documentales de la producción tales como cuadernos de campo, debiendo disponer asimismo de acreditación que garantice su conformidad con la normativa sobre higiene alimentaria que le es de aplicación, emitida por la autoridad correspondiente (Registro Sanitario, autorización sanitaria o equivalente).*
- c) *Ser titular de la explotación o industria artesanal titular del derecho de uso o tener parentesco con dicha persona hasta segundo grado de consanguinidad, acreditando mediante la documentación justificativa, la titularidad o uso de la explotación o industria artesanal: título de propiedad, contrato de arrendamiento o documento de cesión de uso.*
- d) *Los productos transformados deberán tener Registro Sanitario y estar etiquetados correctamente y envasados según la legislación sanitaria específica. En ningún caso se podrán vender productos envasados sin registro sanitario, ni sin etiqueta.*
- e) *Los vendedores deberán poseer carnet de manipulador de alimentos (básico o de alto riesgo en los casos en los que la normativa sanitaria lo exija)".*

VI.- El ejercicio de la venta ambulante requiere del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ordenanza, a saber:

- a) *Disponer de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en el lugar preciso. Esta autorización deberá exhibirse de modo visible y permanente en los puestos de venta.*
- b) *Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda y al corriente del pago.*
- c) *Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.*
- d) *Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta, en especial las normas técnico-sanitarias para la venta de productos alimenticios.*
- e) *Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa*

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	23/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/14
 zJwr5UohsQIJA9HoAEu72g==			

específica vigente.

f) Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas, estando al corriente en el pago de los mismos.

g) Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada.”

VII.- El artículo 5.1 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, prevé que:

“1. La presentación de la solicitud requerirá a los interesados, únicamente, la firma de una declaración responsable en la que manifieste, al menos: a) El cumplimiento de los requisitos establecidos; b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad; y c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.”

En consonancia con el citado artículo del Real Decreto 199/2010, el artículo 14 de la Ordenanza establece que *“Las personas físicas o jurídicas que vayan a ejercer la venta ambulante han de presentar su solicitud en plazo previsto en la propia convocatoria, facilitándose un modelo normalizado de solicitud, en el que se aporte una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de esta ordenanza.*

Una vez concedida la autorización municipal, el Ayuntamiento, a través del personal municipal, podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario solicitando, entre otros, los siguientes documentos:

(...).”

Por tanto, es de obligado cumplimiento la presentación de la solicitud y declaración responsable del cumplimiento de las normas de aplicación que procedan, así como el pago de la Tasa municipal por el ejercicio de la venta ambulante que corresponda o, en su defecto, la exención de la misma. A ello hay que añadir la documentación que exige la Base 7 de la presente convocatoria. En el presente supuesto, don Jose Miguel Hernández Pérez ha aportado la documentación preceptiva.

Ello sin perjuicio de la facultades de comprobación, control e inspección que ostenta esta Administración.

VIII.- En cuanto al procedimiento, de conformidad con lo previsto en la Base 8, la Sección de Desarrollo Local es la competente para la tramitación del procedimiento administrativo regulada en las bases y al objeto de la correcta valoración de los proyectos presentados solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de autorizaciones.

Una vez completado el estudio de los proyectos, se realizará un informe técnico que

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	23/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/14
 zJwr5UohsQIJA9HoAEu72g==			

contendrá la aplicación de los criterios de baremación, al objeto de establecer una valoración objetiva de las solicitudes presentadas. La adjudicación se realizará siguiendo dichos criterios y puntuaciones.

Obra en el expediente informe técnico, de fecha 23 de noviembre de 2021, en el que se concluye:

“CONCLUSIÓN

Pasamos a exponer el resumen de puntuación de todos los criterios de adjudicación por parte del solicitante:

CRITERIOS								
	1	2	3	4	5	6	7	TOTAL
JOSE M. HERNÁNDEZ PÉREZ	0	5	1	0	0	0	0	6,00”

IX.- De acuerdo con la citada Base 8 de la convocatoria, *“El procedimiento se iniciará a solicitud de los interesados. Dicha solicitud, así como la documentación aportada en la Base 7, será examinada por la Sección de Desarrollo Local y Consumo que comprobará que las solicitudes reúnen los requisitos exigidos y que se acompañan de la preceptiva documentación. En caso contrario, se requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole que, de no llevar a efecto la subsanación requerida, se les tendrá por desistidos de su petición”*

X.- Examinadas la solicitudes presentadas, se observa el siguiente incumplimiento de las bases de la convocatoria:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	INCUMPLIMIENTO
PAULA GISELA MARTÍNEZ	**2372***	Base 4, apartado a) <i>“Podrán concurrir como vendedores, con sus propias producciones, los agricultores, ganaderos, apicultores y reposteros”.</i>

A la vista de lo anterior, en la medida en que el producto solicitado no se corresponde con los previstos en las bases de la convocatoria, procede su exclusión provisional.

XI.- De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza, una vez dictada la resolución definitiva, cada adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de **3 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en la página web, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, esto es:



- 1) Resguardo de haber abonado las tasas municipales relativas a la ocupación del espacio público durante las fechas de celebración del evento, salvo exención.
- 2) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor.
- 3) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 4) Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 5) Manipulación de alimentos en caso de productos alimentarios.
- 6) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante relativa a personal autorizado/s, diferente al titular del puesto.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular.

XII.- En concordancia con el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales, constituye el hecho imponible de la tasa de ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de cualquier clase de actividad comercial, mercantil o industrial por medio de los siguientes elementos; puestos fijos de venta, puestos en el rastro y ferias, barracas, espectáculos o atracciones y casetas de feria y, puestos de ampliación de establecimientos, entre otros.

Se ha comprobado en el aplicativo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento que don Jose Miguel Hernández Pérez no tienen deuda por el ejercicio de venta ambulante.

XIII.- El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que *“1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.*

(...)

2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	23/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/14
 zJwr5UohsQIJA9HoAEu72g==			

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado”

XIV.- De acuerdo con el artículo 3.c) de la Ordenanza, el Ayuntamiento tiene entre sus competencias, a través del órgano competente en venta ambulante, “Conceder la autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante, cualquiera que sea su modalidad, en los términos establecidos en la presente ordenanza y que por razones imperiosas de interés general, como de orden público, seguridad y salud pública, justamente se establecen, con base en los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva; siendo preceptivo y vinculante informe de las concejalías de distrito que correspondan, autorizando la ocupación del suelo público.”

Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fijan dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de “comercio ambulante”.

A la vista de lo anterior, se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de la Convocatoria Pública para la adjudicación de puestos vacantes disponibles en el Mercadillo Agrícola de San Lorenzo:

Lista provisional de admitidos

SOLICITUD	N.º RGE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	PRODUCTOS
3	2021-81920	JOSE MIGUEL HERNANDEZ PEREZ	**2875***	PLANTAS Y FLORES

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	23/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/14
 zJwr5UohsQIJA9HoAEu72g==			

Lista provisional de excluidos

SOLICITUD	N.º RGE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	PRODUCTOS	INCUMPLIMIENTO
2	2020-143921	PAULA GISELA MARTÍNEZ	**2372***	FLORES	Base 4, apartado a) "Podrán concurrir como vendedores, con sus propias producciones, los agricultores, ganaderos, apicultores y reposteros".

SEGUNDO.- Publicar la presente propuesta de resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la página web municipal (<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>).

TERCERO.- Conceder un plazo de **DÍEZ (10) DÍAS hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de la lista en la web, para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**

(Resolución nº 33680/2021, de 8 de octubre)

Jose Luis Vidales Colinas

León y Castillo, 322-7º
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. 928 448 719/ 928 446 606
Correo: desarrollolocal@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: zJwr5UohsQIJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	23/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/14



zJwr5UohsQIJA9HoAEu72g==

ANEXO

“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO AGRÍCOLA DE SAN LOREZO.

I.- ANTECEDENTES

Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, número 5208, de fecha 11 de febrero de 2015, se aprueba la convocatoria pública para la adjudicación de puestos vacantes disponibles y creación de lista de reserva en el Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo.

En el Anexo I se recogen las bases de la convocatoria que han de regir la selección de artesanos.

II.- SOLICITUDES PRESENTADAS

Se han presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria las siguientes solicitudes para participar en el proceso de selección de la presente convocatoria:

N.º SOLIC.	N.º RGE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	PRODUCTOS
1	2020-54323	MANUEL JESÚS BATISTA CABRERA	**8515***	VERDURAS
2	2020-143921	PAULA GISELA MARTÍNEZ	**2372***	FLORES
3	2021-81920	JOSE MIGUEL HERNANDEZ PEREZ	**2875***	PLANTAS Y FLORES
4	2021-85163	DARIO LEANDRO GARCÍA SERNA	**2132***	SETAS GOURMET

Examinadas la solicitudes presentadas, se observa el siguiente incumplimiento de las bases de la convocatoria:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	INCUMPLIMIENTO
PAULA GISELA MARTÍNEZ	**2372***	Base 4, apartado a) “Podrán concurrir como vendedores, con sus propias producciones, los agricultores, ganaderos, apicultores y reposteros”.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	23/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/14
 zJwr5UohsQIJA9HoAEu72g==			

A la vista de lo anterior, en la medida en que el producto solicitado no se corresponde con lo previsto en las bases de la convocatoria, no procede valorar esta solicitud.

Asimismo, no se procede a valorar las siguientes solicitudes por los siguientes motivos:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	Motivos
MANUEL JESÚS BATISTA CABRERA	**8515***	Comunica que desiste de su solicitud, el 02 de noviembre de 2021.
DARIO LEANDRO GARCÍA SERNA	**2132***	Comunica que desiste de su solicitud, el 17 de noviembre de 2021.

Por lo que unicamente se podrá valorar la solicitud de don Jose Miguel Hernández Pérez.

III.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

De acuerdo a la Base 6 de la convocatoria pública para la adjudicación de puestos vacantes disponibles y creación de lista de reserva en el Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo, establece que "(...) Los criterios de selección y su baremación serán los siguientes:

- *Calidad de producción: Certificado oficial acreditativo de la calidad de los productos. Valoración: Máx. 2 ptos.*
- *Innovación del producto: Introducción de nuevos productos en el Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo. Valoración: Máx. 5 ptos.*
- *Cercanía de la zona de producción al área de venta, con el objeto de que se reduzcan las emisiones de CO2 en la distribución:*
 - *Las Palmas de Gran Canaria.....5 ptos.*
 - *Arucas, Teror, Santa Brígida y Telde.....3 ptos.*
 - *Firgas, Moya, Guía, Gáldar, Valleseco, San Mateo, Valsequillo...2 ptos.*
 - *Agate, Ingenio, Agüimes.....1 pto.*
 - *Resto de Municipios.....0 ptos.*

En caso de que un productor tenga varias explotaciones situadas en municipios diferentes, se puntuará la explotación con mayor producción durante el año anterior al de expedición de la autorización.

- *Asistencia a cursos de formación, relacionados con el cultivo y producción artesanal de*

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	23/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/14
 zJwr5UohsQIJA9HoAEu72g==			

los alimentos puestos de venta y técnicas de producción agrícola o similares, atención al cliente, imagen del punto de venta y marketing. Se valorará la formación

acreditada en función del número de horas del curso siendo la distribución de puntos de la siguiente forma:

-Cursos relacionados con cultivo y producción artesanal de los alimentos puestos a la venta y técnicas de producción agrícola o similares.....0,5 ptos/curso.

-Cursos relacionados con atención al cliente, imagen del punto de venta y marketing.....0,25ptos/curso.

Este criterio se valorará hasta un máximo de 2 ptos.

- Padecer algún tipo de discapacidad que no le impida el ejercicio de la actividad. Valoración: Máximo 2 puntos.*
- Ser un centro especial de empleo o que la producción tenga un especial fin social. Valoración: Máximo 5 ptos.*
- Acreditación de la antigüedad demostrada en la profesión. Valoración: máximo 0,5 ptos. (0,1 ptos/año)."*

IV.- APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN A LA SOLICITUD DE DON JOSE MIGUEL HERNÁNDEZ PÉREZ

1.- CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN: Certificado oficial acreditativo de la calidad de los productos. Valoración: Máx. 2 ptos.

El presente criterio no ha sido valorado, puesto que no acredita la calidad de los productos.

2.- INNOVACIÓN DEL PRODUCTO: Introducción de nuevos productos en el Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo. Valoración: Máx. 5 ptos.

En el presente criterio don Jose Miguel Hernández Pérez obtiene 5 puntos, puesto que no hay ningún producto a la venta de "plantas y flores".

3.- CERCANÍA DE LA ZONA DE PRODUCCIÓN AL ÁREA DE VENTA:

Valoración: Máx. 5 ptos.

En el presente criterio, don Jose Miguel Hernández Peréz obtiene 1 punto, por tener la explotación en el municipio de Ingenio.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	23/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/14
 zJwr5UohsQIJA9HoAEu72g==			

4.- ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN: Relacionados con el cultivo y producción artesanal de los alimentos puestos de venta y técnicas de producción agrícola o similares, atención al cliente, imagen del punto de venta y marketing. Valoración: Máx. 2 ptos.

El presente criterio no ha sido valorado, puesto que no acredita la asistencia a cursos de formación.

5.- PADECER ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD: Que no le impida el ejercicio de la actividad. Valoración: Máximo 2 puntos.

El presente criterio no ha sido valorado, puesto que no acredita ningún tipo de discapacidad.

6.- CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO O PRODUCCIÓN CON FIN SOCIAL.

Valoración: Máximo 5 ptos.

El presente criterio no ha sido valorado, puesto que no acredita ser un centro especial de empleo o que la producción tenga un especial fin social.

7.- ANTIGÜEDAD: Acreditación demostrada en la profesión. Valoración: máximo 0,5 ptos.

El presente criterio no ha sido valorado, puesto que no acredita antigüedad en la profesión.

V.- CONCLUSIÓN

Pasamos a exponer el resumen de puntuación de todos los criterios de adjudicación por parte del solicitante:

CRITERIOS								
	1	2	3	4	5	6	7	TOTAL
JOSE M.HERNÁNDEZ PÉREZ	0	5	1	0	0	0	0	6,00"

